



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VISTO, el Decreto-Ley n° 8/01, y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Señor Gobernador en Acuerdo General de Ministros, dispone una reducción del doce por ciento (12%), de los presupuestos aprobados para cada uno de los tres Poderes;

Que el objetivo es la contención del gasto público, ajustándolo a la efectiva disponibilidad de recursos, para de esta forma poder afrontar apropiadamente las erogaciones originadas en la prestación de aquellos servicios básicos e indelegables;

Que en consecuencia, esta Legislatura debe reducir sus erogaciones en la misma proporción;

Que en este sentido, deben también las pensiones gratificables legislativas otorgadas por Resolución de Cámara n° 10/90 y normas legales precedentes, ser reducidas en el porcentaje indicado (12%);

Por ello:

AUTOR: Comisión Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Reducir en un doce por ciento (12%) el monto de las pensiones graciabiles otorgadas por esta Honorable Legislatura, de acuerdo a lo establecido por el decreto de naturaleza legislativa n° 8/01, a partir del 1° de agosto de 2001.

Artículo 2°.- De forma.